

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

ACTA 080 FOLIO 1

SALON JOSE CELESTINO MUTIS DE LA CASA LUIS PERU DE LA CROIX.

**ACTA No. 080 CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE  
PLENARIA  
19 DE JUNIO DE 2010 HORA DE INICIO: 10:00 A.M.**

### **2. PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS 2010**

#### **MESA DIRECTIVA DEL CABILDO MUNICIPAL**

**CAROLINA MORENO RANGEL**  
Presidenta

**JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Primer Vicepresidente

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
Segundo Vicepresidente

**NUBIA SUAREZ RANGEL**  
Secretaria General

#### **CONCEJALES ELECTOS PERIODO 2008 -2011 CON VOZ Y VOTO**

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO  
PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ  
JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA  
DIONICIO CARRERO CORREA  
HENRY GAMBOA MEZA  
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ  
CELESTINO MOJICA PEÑA  
MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA  
CAROLINA MORENO RANGEL  
SONIA SMITH NAVAS VARGAS  
CHRISTIAN NIÑO RUIZ  
URIEL ORTIZ RUIZ  
ALFONSO PRIETO GARCIA  
WILSON RAMIREZ GONZALEZ  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS  
ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ  
EDGAR SUAREZ RANGEL  
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO**



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 2

La Presidencia ordena a la Secretaria hacer el primer llamado a lista del orden del día.

La secretaria, procede a hacer el primer llamado a lista, e informa a la Presidencia que han contestado a lista nueve (09) Honorables Concejales, por lo tanto no hay quórum decisorio.

La Presidencia, ordena a la secretaria hacer el segundo llamado a lista en quince (15) minutos.

La Secretaria procede a hacer el segundo llamado a lista, e informa a la Presidencia que han contestado a lista catorce (14) Honorables Concejales, por lo tanto hay quórum decisorio.

La Presidencia, ordena a la secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria procede a dar lectura del orden del día.

### ORDEN DEL DÍA.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN, PARA LA REVISIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.
4. ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 049 DE JUNIO PRIMERO (01) DEL 2.010, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.
5. LECTURA DE COMUNICACIONES.
6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

BUCARAMANGA, SABADO 19 DE JUNIO DE 2010. HORA 10:00 A.M.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 3

### **2. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Presidencia, ordena a la secretaria, hacer votación nominal para la aprobación el orden del día.

La secretaria, procede a hacer votación nominal para aprobación del orden del día.

### **VOTOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO	POSITIVO
PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ	POSITIVO
JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ	POSITIVO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA	POSITIVO
DAVID CAMARGO DUARTE	POSITIVO
DIONICIO CARRERO CORREA	POSITIVO
HENRY GAMBOA MEZA	POSITIVO
CELESTINO MOJICA PEÑA	POSITIVO
MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA	POSITIVO
CAROLINA MORENO RANGEL	POSITIVO
URIEL ORTIZ RUIZ	POSITIVO
ALFONSO PRIETO GARCIA	POSITIVO
WILSON RAMIREZ GONZALEZ	POSITIVO
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	POSITIVO
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ	POSITIVO
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO	POSITIVO

### **NINGUN VOTO NEGATIVO.**

La Secretaria informa a la Presidencia que hay dieciséis (16) votos positivos, ha sido aprobado el orden del día.

La Presidencia, ordena a la secretaria continuar con la lectura del orden del día.

La secretaria, continúa con la lectura del orden del día.

### **3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN, PARA LA REVISIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.**

La Presidencia designa al Honorable Concejal Dionicio Carrero, para la revisión del acta.

La Presidencia ordena a la secretaria continuar con la lectura del orden del día.

La Secretaria continúa con la lectura del orden del día.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 4

**4. ESTUDIO EN SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 049 DE JUNIO PRIMERO (01) DEL 2.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO".**

La Secretaria informa a la Presidencia que para el estudio del presente proyecto de acuerdo fueron citados e invitados los siguientes funcionarios: Doctor Alberto Malaver Hernández Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda, Doctora Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez Secretaria de Hacienda, Doctora Miriam Elizabeth Riquelme Pasow Jefe de Oficina Jurídica del Municipio y la Doctora Gloria Azucena Duran Valderrama Jefe de Alumbrado Publico del Municipio de Bucaramanga, quienes se encuentran todos en el recinto.

La Secretaria informa a la Presidencia que va a dar lectura a la Constancia, Ponencia e Informe de Aprobación en Primer Debate.

La Secretaria procede a dar lectura a la Constancia de Aprobación en Primer Debate.

### **CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE.**

La suscrita Secretaria de la comisión conjunta o comisión primera de hacienda y crédito publico y comisión segunda o planes de gobierno del Honorable Concejo de Bucaramanga hace constar que el estudio del proyecto de acuerdo 049 de Junio primero (01) del 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO"** siendo aprobado por la comisión original del proyecto de acuerdo como se registra en el acta 003-10 realizada el día quince (15) de Junio del 2010 en Primer Debate. Firma.

La Secretaria,  
NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria informa a la Presidencia que procede a dar lectura a la parte pertinente del Informe de Comisión, que para el estudio del presente proyecto de acuerdo asistieron por la comisión primera los Honorables Concejales con voz y voto en la comisión Carmen Lucía Agredo Acevedo, Elida Mantilla Rodríguez, Sonia Smith Navas Vargas, Uriel Ortiz Ruiz, David Camargo Duarte. Por la comisión segunda Henry Gamboa Meza, Alfonso Prieto García, Dionicio Carrero Correa, Edgar Higinio Villabona Carrero, Cleomedes Bello



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 5

Villabona todos ellos miembros de las comisiones con voz y voto. Que la Ponencia del presente proyecto de acuerdo fue asignada por la Presidenta del Honorable Concejo de Bucaramanga, los Honorables Concejales miembros de la comisión primera Uriel Ortiz Ruiz y por la comisión segunda Henry Gamboa Meza en cumplimiento del Artículo 167 del acuerdo o reglamento interno del Concejo de Bucaramanga Numero 072 de 2009, que los Honorables Concejales ponentes presentaron la ponencia escrita favorable para primer debate la cual fue leída y escuchada por los miembros de la comisión conjunta, fue sometida a votación nominal y esta fue aprobada y aprobada la ponencia favorable por parte de la comisión el Presidente de la comisión ordena a la Subsecretaria dar lectura a la Exposición de Motivos la cual fue sometida a votación nominal y fue aprobada, sometido a consideración el Artículo primero (01), el Artículo Segundo (02), el Artículo tercero (03) y el Artículo cuarto (04) fueron sometidos a votación nominal los cuales fueron aprobados sin modificaciones, terminado de leer los literales de los considerandos fueron sometidos a consideración y discusión siendo aprobados originales del proyecto de acuerdo por votación nominal, para el Preámbulo y el Título fueron aprobados por votación nominal sin modificaciones en la comisión, concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 049 de Junio primero (01) del 2010 el Presidente de la comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la Corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo Debate lo cual es aprobado por unanimidad por la comisión conjunta, este informe de comisión tiene su sustentación legal en los Artículos 95 y 180 del acuerdo municipal 072 de Octubre nueve (09) del nuevo reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, Firma.

El Presidente,  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria,  
NUBIA SUAREZ RANGEL

La Secretaria informa a la Presidencia que procede a dar lectura a la Ponencia del presente proyecto de acuerdo.

#### **PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Comisión Conjunta Primera o Comisión de Hacienda y crédito publico y Comisión Segunda planes de gobierno de obras Ponencia Proyecto de Acuerdo 049 del primero (01) de Junio del 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 6

**RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO"**  
Concejales Ponentes: Uriel Ortiz Ruiz por la comisión primera, Henry Gamboa Meza por la comisión segunda, nos correspondió por designación de la Presidencia del Honorable Concejo de Bucaramanga ser Ponentes del proyecto de acuerdo 049 del primero (01) de Junio del 2010 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO"** presentado por la administración municipal y para lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

**DESARROLLO DE LA PONENCIA. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD:**

1-Constitucion Política compete a los Concejos Municipales conforme al artículo 313 ordinal cuatro de la constitución política votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 si miden.

2-Que la Ley 136 de 1994 Artículo 71 iniciativa los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materia relacionadas con las atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales, también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

La Secretaria informa a la Presidencia que procede a dar lectura al Parágrafo primero.

**INTERVENCION DEL H.C. URIEL ORTIZ RUIZ:** Gracias Señora Presidenta, quiero primero agradecerle a usted por haberme designado como Ponente de este importante proyecto junto con mi compañero Henry Gamboa de otra comisión de la comisión segunda de gobierno y la comisión de hacienda en cabeza mía, Presidenta este proyecto primero que todo quiero aclararle a los compañeros que en ningún momento con este proyecto va a aumentar la tarifa del cobro para los cien (100) mas de ciento cincuenta mil (150000) usuarios del servicio de alumbrado publico en la Ciudad de Bucaramanga primero que todo que eso quede bien claro que lo único que se esta haciendo es una reestructuración administrativa para el recaudo y el cobro del impuesto del servicio de alumbrado publico se esta modificando la estructura del recaudo de este impuesto quiero decirle a los Honorables compañeros que actualmente este cobro se esta haciendo a través de la electrificadora de Santander como una obligación contractual la electrificadora de Santander firmo con el Municipio de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 7

Bucaramanga un convenio para hacer dicho cobro de ese cobro la electrificadora de Santander valga la redundancia cobras el tres por ciento (3%) de comisión lo cual esa comisión lo prohíbe la Ley actualmente, lo prohíbe la Ley hacer ese cobro del tres por ciento (3%) además cuando la electrificadora de Santander entrega este recaudo al Municipio de Bucaramanga, la electrificadora descuenta tanto el cobro del Kilowatio o del valor de la energía que se consumió así como el descuento de la comisión de este tres por ciento (3%) lo que se quiere con esta nueva reestructura de recaudo es que se vuelva en vez de una obligación contractual se vuelva una obligación tributaria donde la ESSA pasaría a ser el responsable de este tributo con todo lo que esto conlleva en el régimen sancionatorio ósea compañeros que la ESSA pasara a ser ahora responsable de este tributo así como las empresas que recaudan el IVA son responsables de ese IVA la empresa que cobra el IVA cobra el IVA y se lo transfiere al gobierno sin cobrarle comisión, siendo responsable, sopena de que ese empresa o esa persona jurídica se quede con este recaudo o no haga el pago a tiempo como lo dice la Ley, en estos momentos el cobro que hace la electrificadora por este impuesto de alumbrado publico no tiene mucha claridad, no hay unas declaraciones a veces es complicado que la electrificadora pase la relación de este cobro al Municipio de Bucaramanga, por eso una vez que entra a hacer la electrificadora responsable de este tributo o las empresas no solo la electrificadora de Santander sino todas las empresas que cobren el alumbrado publico ellas pasaran a ser responsables de este tributo, vuelvo y le digo con todo el régimen sancionatorio es como lo que hace hoy el Municipio con el cobro del impuesto predial ahí en ese cobro de impuesto predial se cobra la sobretasa ambiental y el Municipio lo que hace es enviárselo a la CDMB o a EMPAS a la CDMB, a la CDMB sin cobrarle por esto ninguna comisión solo porque el Municipio pues debe ser responsable de ese tributo, lo mismo pasa con la sobretasa de la gasolina, los que cobran esa sobretasa de la gasolina son responsables y lo tienen que enviar al Municipio en este caso sin el cobro de ninguna comisión, que beneficios va a tener el Municipio haciendo esta modificación a la estructura?, pues que va a poder tener las declaraciones y bases de este tributo va a poder controlar este tributo, va a saber cuanto realmente le debe dar las empresas electrificadoras por este tributo porque ahorita no es bien claro, se va a tener el control sobre el manejo de este impuesto y lógicamente pues no, no habrá cartera de mora, también hay que aclararle a los compañeros que la comisión que hoy cobra la electrificadora por este convenio o por



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 8

este contrato es del tres por ciento (3%) pero ya dijo la electrificadora que lo va a subir al seis por ciento (6%) siendo ese cobro vuelvo y les repito por todo lado ilegal esto vuelve y les digo compañero esto no redundara en aumento de esta base para los usuarios del servicio publico domiciliario ellos van a seguir pagando la misma tarifa esto será benéfico para el Municipio porque podrá controlar esa base, esas declaraciones, esas bases, va a tener control sobre este pago y se que va a aumentar va a aumentar este cobro Doctora si le aseguro que ese cobro va a aumentar para el Municipio y vuelvo y les digo compañeros que no porque se aumente la tarifa sino vamos a tener mas controlada las empresas electrificadoras porque hoy no, no hay mucha claridad sobre la relación que ellos nos envían porque ellos nos envían esta relación y de la relación descuentan los kilowatios, de la relación descuentan la comisión entonces esto va a ser benéfico para el Municipio de Bucaramanga, Presidenta por encontrar este proyecto ajustado a la Ley que son funciones de los Concejos Municipales como ya se dijo en la ponencia conjunta que hicimos con el componente el compañero Henry Gamboa ratifico la ponencia positiva para este importante proyecto, muchas gracias Señora Presidenta.

**INTERVENCION DEL H.C. HENRY GAMBOA MEZA:** Muy amable Señora Presidenta, Saludos, para ratificar la ponencia positiva y después de esa ponencia magistral, después de esa ratificación magistral de mi siamés Doctor Uriel pues debo precisar algunas cosas adicionales es que mire el beneficio realmente esta en que no se van a subir las tarifas, no va a ver tarifa porque vamos a decirle a la gente mentiras no vamos a subir las tarifas, pero si va a subir el recaudo primero lo que vamos a dejar de pagar una comisión de administración y segundo porque se va a precisar y se va a controlar el recaudo mensualmente, segundo va a aumentar el recaudo por qué?, porque vamos a recibir la plata a tiempo y si la vamos a recibir a tiempo pues eso en el tiempo la plata tiene un costo a favor para este caso son tres (03) circunstancias importantes de este proyecto de acuerdo que de pronto no las hemos visualizado pero aquí analizando el proyecto de fondo entendemos eso, ahora por qué hacemos esto?, resulta que la Ley determino el impuesto creo el impuesto y le dejo la facultad a los Municipios porque como no definió la parte estructural entonces nos corresponde a nosotros definir cuales son los sujetos pasivo y activo, cuales son los hechos generadores y listo, eso es lo que nosotros estamos haciendo y son facultades dadas por la misma normatividad igual que lo que nos paso con un acuerdo por allá que esta por ahí en tela de juicio que



CONCEJO DE BUCARAMANGA



# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 9

también hicimos uso bien de la normatividad, entonces para verificar que legalmente esta ajustado ósea que el proyecto esta ajustado a la Ley es conveniente para el Municipio?, nuevamente ratifico mi ponencia positiva y finalmente voto positivo para este acuerdo, muy amable Presidenta.

**INTERVENCION DEL H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ:** Gracias Presidente, Saludos, Presidente quiero que los ponentes del acuerdo nos aclaren frente a la parte final de la ponencia el tema de la Ley 1386 en la parte que dice que de igual modo el Municipio de Bucaramanga evita suscribir y renovar perpetuamente convenios y contratos en los cuales debe sufragar con las mismas empresas prestadoras de servicios y energía eléctrica parte del impuesto que recaudan es decir el impuesto que se logra recaudar se disminuye con el pago que es necesario sufragar a estas EPSP, el proyecto de acuerdo zanja la probable violación de la reciente Ley 386 a mí me gustaría que me explicaran porque esa palabra esa palabra zanja para mí es demasiado ambigua zanja puede ser por donde mando las redes de servicios públicos, zanja puede ser interpretada de diferentes formas entonces a mí si me gustaría que como el acta forma parte también casi del acuerdo y de la como es que le llaman del espíritu del acuerdo pues que me expliquen aca para poder tener luces claras los ponentes que quisieron decir con esa palabra zanja que no es no es una palabra muy precisa es una palabra como le llamarían los filósofos del derecho de textura abierta que se permite dar varias interpretaciones y que no es una palabra precisa en nuestro lenguaje castellano eso por un lado, por otro lado en cuanto a los elementos del tributo sobre el hecho generador y ..... que están aca, aca también están los responsables del tributo y la tarifa es esta en la tarifa esta plasmada en un porcentaje, que ese porcentaje es muy claro lo da la Ley no tiene ningún problema y el sujeto activo pues es el dueño del impuesto que somos nosotros y el sujeto pasivo es quien lo paga ósea ahí no hay tanto problema en los elementos del tributo ósea a mí si me gustaría saber sobre todo es en la parte esa en la palabra zanja es la que me deja a mí como con preocupación, me deja preocupado, gracias Señora Presidenta.

**INTERVENCION DEL H.C. HENRY GAMBOA MEZA:** Creo que la palabra ahí el sinónimo es evita, realmente lo que busca el hecho de volver responsable y quitarle la concesión a las empresas prestadoras de servicios y comercializadoras sobre todo porque ahora no solo ellos, sino son comercializadoras de la energía pues volverlos responsables del tributo como son la base en el consumo de energía, el consumo de energía lo



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 10

tienen ellos pues lo mas fácil es que ellos sean los responsables del recaudo de este impuesto, entonces es realmente evitar que el Municipio se vea obligado a suscribir un convenio, una concesión para administrar el recaudo de esto, entonces realmente eso es lo que en términos generales quiere decir, por lo demás nuevamente nos ratificamos en la ponencia.

**INTERVENCION DEL H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ:** Gracias Presidenta, mire que francamente ni idea que pensar que evita todo ese sinónimo de zanja, las dos (02) palabras son muy pero muy diferentes para mí evitar es muy diferente a zanzar entonces gracias por la claridad que dan porque ahí queda en el acta.

**INTERVENCION DEL H.C. EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO:** Presidenta muchas gracias, Saludos; este proyecto Honorables Concejales ya había sido presentado en las Sesiones si la memoria no me falla en extraordinarias creo que en el Mes de Mayo, allí también lo discutimos, lo analizamos y finalmente no se hizo un estudio del proyecto, cuando en este periodo se volvió a presentar pues tengo nuevamente la natural preocupación de ver unos Artículos que modifican normas de nuestro estatuto tributario y desde luego que eso, eso me afana pero lo primero que tenemos que preguntarnos Honorables Concejales es qué es lo que persigue este acuerdo, que se busca con el acuerdo, cuando una corporación publica llámese Congreso de la República, llámese Asamblea, llámese Concejo va a proferir una norma pues es porque se quiere resolver algún problema, ese es el fin de legislar una norma abstracta, general y personal pero que busca resolver una problemática de manera que la primera pregunta que quiero hacerme pero también responderla es que este acuerdo obedece a un problema que se esta presentando en el Municipio y donde noto que el equipo jurídico del Municipio junto con la Secretaria de infraestructura quieren entregarles herramientas, entregarle dientes al Municipio de Bucaramanga para que proteja una de las principales rentas que hoy tiene nuestro Municipio como es el cobro por el servicio de alumbrado publico; sobre el alumbrado publico es mucho lo que se ha discutido Concejales hay desde quienes dicen que es un tributo y otros que señalan que no es un impuesto que simplemente es el pago que se hace porque se esta recibiendo un servicio que eso es diferente, pero cualquiera sea la concepción que tengamos del alumbrado publico creo que tenemos que mirar es el problema que se esta presentando hoy dia cuando pregunte en el primer debate porque quiero decir que vote negativamente a la exposición de motivos inicialmente expuesta pero cuando pregunte por



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 11

qué quieren legislar de esta manera, por qué quieren traer esta norma pues me dieron una razón que es de peso Concejales al venderse la electrificadora de Santander cambio esa armonía que existía cuando la electrificadora era manejada por Santandereanos donde existía una completa relación entre la electrificadora y los Municipios del Departamento bien fueran un momento para la prestación del servicio de alumbrado publico o bien para el recaudo, como hoy los administradores de la electrificadora no son Santandereanos sino que lo compraron los Antioqueños pues están actuando con un despotismo, con una displicencia que raya con el incumplimiento de las mas elementales normas de lo que tiene que ser un administrador publico, un servidor publico, cuando se trabaja en la administración publica Concejales hay que respetar unos principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, la publicad, la economía, la eficiencia, la celebridad y resulta que los actores administradores de la electrificadora están actuando como si eso fuera un negocio aprobado de ellos y no como si estuvieran al frente de un servicio publico esencial y fundamental para el funcionamiento de cualquier sociedad como es el servicio de la prestación del servicio de energía eléctrica, de manera que la primera consideración que tenemos que tener Señores Concejales es que los actores administradores cambiaron lo que debería ser un esquema de complementación y de armonía con las entidades territoriales, están actuando con despotismo, están actuando con autoritarismo, sin tener en cuenta que el alumbrado publico que ellos recaudan es una renta de un tercero del Municipio de Bucaramanga nada mas y nada menos Honorables Concejales que la electrificadora esta desconociendo no solo la condición de accionista del Municipio de Bucaramanga asi sea minoritario el Municipio tiene unos derechos en la electrificadora de Santander, pero estamos desconociendo hablo de los Señores de la electrificadora que Bucaramanga es el Municipio que les aporta la mayor cantidad de consumo y de clientes a la electrificadora de Santander están desconociendo Honorables Concejales la importancia que reviste el trabajar en armonía con el Municipio de Bucaramanga, de manera que para mí es suficiente Doctora Riquelme ese argumento, para mí es suficiente el que ustedes le estén pidiendo al Concejo de Bucaramanga que aceptemos esta norma, que modifiquemos las normas para que la electrificadora cumpla con sus obligaciones naturales de rendirles cuentas al Municipio, de permitir que el Municipio pueda revisar que están facturando, de permitir que el Municipio revise como están haciendo la transferencia de esta que es la tercera renta del Municipio, de manera



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 12

Señores Concejales que anuncio mi voto favorable para este acuerdo que nos están proponiendo, acuerdo que en aras de la verdad para mí no lo entiendo muy bien, no lo entiendo a mí me parece que el acuerdo sobra porque hay normas, hay comisiones de regulación de energía que deberían actuar y quiero Honorables Concejales proponerle a este cabildo que le solicitemos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y a la Contraloría General del Departamento de Santander que hagan una auditoria concurrente para que revisen como esta la electrificadora de Santander cobrando el servicio de alumbrado publico, como lo están transfiriendo al Municipio, y que revisen a las demás empresas que venden energía, es importante Concejales entender que no solo en el Departamento de Santander la empresa electrificadora de Santander vende energía aquí hay unos cinco o seis (05 o 06) operadores que han venido disminuyendo su oferta porque la ha venido adquiriendo la electrificadora de Santander pero me parece que es hora Doctora Gloria usted que esta al frente del alumbrado publico y Señora Secretaria de Hacienda es hora que le pidamos a las dos (02) contralorías a la Municipal de Bucaramanga y a la Departamental de Santander que hagan una auditoria concurrente para que revisen, que entienda la empresa electrificadora que ellos tienen controles, que tienen revisorías fiscales, que tienen auditorias y que tienen contralorías que están detrás de la gestión que ellos hacen, que se olviden de pensar que son unos Reyes absolutos que pueden hacer lo que quieran no la electrificadora simplemente es una empresa que presta servicio publico que como tal su prestación de servicio esta arreglada, esta sometida a los lineamientos de la Ley 142 y a mí me parece Señores Concejales que nosotros tenemos que ocupar nuestro papel como administradores del Municipio y respaldar a la administración de Bucaramanga, me parece que lo que estamos haciendo aquí es ratificarle un voto de confianza y animar al Municipio y al Señor Alcalde de la Ciudad para que procure la consecución de los recursos de la mejor manera, de manera que mi voto es favorable para este proyecto que repito me parece que en mi sentir no lo entiendo suficientemente me parece que no deberíamos tener que recurrir a la modificación del estatuto tributario porque ahí están las normas nacionales, están las normas de control fiscal que le obligan a las empresas prestadoras de servicios facilitarle a los Municipios como es el caso del tributo del alumbrado publico toda la información y toda la verificación para la constatación de la liquidación del impuesto y el pago del alumbrado publico al Municipio de Bucaramanga, Doctora Miriam me puse a mirar me puse a mirar Doctora Miriam y pregunte pero no me respondieron en el primer debate a mí no me respondieron primero que normas son



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 13

las que estamos modificando del estatuto tributario, si vamos a modificar normas lo mas elemental es que leamos las normas que se están modificando para saber en que va a cambiar esa fue una pregunta que hice de las cuatro o cinco (04 o 05) que formule en su momento la otra es de la capacidad que tiene este Concejo para convertir a las empresas como es el caso de la empresa electrificadora para convertirlo en responsable del recaudo y asimilarlo como lo estamos asimilando en el Artículo tercero si la memoria no me falla lo estamos asimilando al mismo régimen sancionatorio que rige para los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio ese es un punto que lo debemos examinar, mi voto favorable Honorables Concejales y Señora Presidente parte de la base de la explicación que aquí nos dio el equipo jurídico del Municipio en el sentido que este acuerdo y este proyecto de acuerdo se ajusta a la normatividad de nuestro País, acepto que el análisis que hacen los abogados del Municipio es lo suficientemente profundo como para entender que nosotros si podemos aprobar este proyecto de acuerdo en la forma en la que no lo están proponiendo pero en mí consideración es ocupar mi papel como Concejal y respaldar al Municipio en una situación de desventaja frente a una empresa que hoy se esta mostrando ajena, distante y displicente del principal socio que tiene desde el punto de vista comercial como es el Municipio de Bucaramanga y le pregunto me parece a mí tal vez a la Doctora Gloria o a la Secretaria de Hacienda fuera de la electrificadora de Santander las otras empresas no recuerdo exactamente los nombres pero se como cinco (05) o mas si están pagando el impuesto de alumbrado publico?, porque recuerdo Honorables Concejales que hace unos seis (06) años este debate sobre el no cobro del impuesto de alumbrado publico o sobre el no pago del impuesto de alumbrado publico fue objeto también de un análisis por parte del Cabildo también hicimos una Sesión hace unos seis (06) años atrás y entonces recuerdo que con mucha preocupación veíamos como grandes consumidores de energía eléctrica de Bucaramanga no estaban pagando el impuesto de alumbrado publico Concejales en una época la electrificadora comenzó a perder los clientes grandes, centros comerciales, clínicas y universidades con el argumento erróneo que era mas barato comprarle a los otros comercializadores de energía y saben cual era el argumento era porque no estaban cobrando el alumbrado publico por eso era mas barato, la electrificadora era el único comercializador de energía que si cobraba el impuesto de alumbrado publico entonces los grandes algunos de los grandes consumidores se le retiraron a la electrificadora porque era mas barato al otro lado y eso no era que fuera mas barato Concejales era que estaban



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 14

evadiendo el pago de un impuesto evasión fiscal y yo hice la denuncia en su momento Señora Presidenta denuncie a esos evasores y pedí una investigación en la contraloría Municipal de Bucaramanga, investigación de la que nunca se me dio resultado ni se nos comento como habían hecho para cobrar y saben que dijeron algunos de los comerciantes que no pagaban el impuesto de alumbrado publico que era que no sabia donde se debía pagar el impuesto de alumbrado publico y le replicaba de una manera sencilla que esa no puede ser excusa porque primero hay un estatuto tributario que determina el valor del impuesto de alumbrado publico y segundo porque todos los impuestos que se le deben pagar al Municipio se pagan en la Tesorería Municipal de manera que ese argumento pobre no era valedero para justificar la evasión del impuesto de alumbrado publico en su momento por parte de algunos grandes consumidores de Bucaramanga, entonces me gustaría saber Doctora Gloria si hoy están pagando los grandes consumidores el impuesto de alumbrado publico o únicamente lo sigue cobrando la electrificadora de Santander, de manera que con estos argumentos que expongo rápidamente voto favorablemente y respaldo al equipo que maneja el alumbrado publico del Municipio y respaldo desde luego a la Señora Secretaria de Hacienda en su desempeño de querer fortalecer y recaudar esta renta que es tan importante para nuestro Municipio, le agradezco Presidenta.

**INTERVENCION DEL H.C. PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ:** Gracias Señora Presidenta, Saludos, Señora Presidenta la verdad tengo unas inquietudes y de acuerdo a lo que escuche a los compañeros que me presidieron las palabras que me antecedieron tengo unas y hay me nace mas la inquietud sin embargo llame a uno de mis asesores a los contadores y ellos me confirman algo que aquí un compañero en una Ponencia asegura cuando me vuelvo o cuando nosotros pagamos el impuesto del IVA nosotros vamos y lo pagamos a un Banco pero les recuerdo a esos compañeros que ese Banco la cuenta esta a nombre del Estado DIAN y son recaudadores directos y eso va también a las dudas que tengo desde ayer analizando muy minuciosamente este proyecto de acuerdo 049 mi voto es positivo pero siempre y cuando me den ustedes unas respuestas de estas inquietudes que tengo, aquí el impuesto es basado en un hecho generador el fenómeno del contribuyente en una base gravable el consumo de energía en un activo, en un sujeto activo que es el Estado y en un sujeto pasivo que somos nosotros los usuarios del alumbrado publico; nosotros tenemos un calculo cuantitativo que es la tarifa que eso lo debe fijar el Municipio de Bucaramanga que es hace también el Estado y algo curioso compañeros los no impuestos no existe la Ley si no hay impuestos no hay Ley es



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 15

el principio de legalidad y entonces aquí nos convertimos en lo siguiente el estado nosotros somos contribuyentes responsables sujetos pasivos, nosotros como usuarios de la electrificadora perdón como usuarios como pagaderos del alumbrado publico y en el momento que nosotros nos convertimos en esto hay una responsabilidad de la electrificadora de Santander hoy en día netamente privada; los tratadistas dicen que se puede convertir sustituto de sujeto pasivo o sujeto pasivo impropio, si nosotros no llegamos a pagar ese impuesto de alumbrado publico quien pagaría ese impuesto, quien lo cobraría, quien aplica este régimen de sanción?, sin embargo la Ley 1386 lo que hablaba del Honorable Concejal Edgar Suarez de veintiuno (21) de Mayo del 2010, en el Artículo primero prohibición de entrega a terceros la administración de tributos y el impuesto de alumbrado publico para mí es un tributo, aquí nos habla uno de los compañeros de la Ponencia que la electrificadora de Santander esta cobrando el tres por ciento (3%) sobre el recaudo y que muy próximo llegaría a cobrar el seis por ciento (6%) y si nosotros prácticamente esa comisión el cobro de esa comisión por parte de la electrificadora es descontada directamente no se convierte una renta con destinación específica?, de las preguntas que tengo en el caso hipotético del no pago de impuesto por parte del contribuyente quien ejercería el cobro coactivo de la deuda?, otra de las inquietudes que me sale si el impuesto se supone que es obligatorio a favor del Estado no este en el deber de ejercer la potestad del cobro coactivo?, ósea ese cobro coactivo directamente sigue asumiendo el Estado?, porque con este proyecto de acuerdo nosotros lo estaríamos pasando a la electrificadora de Santander, en caso de que la empresa de servicios ejerza el cobro coactivo que facultades tiene una empresa privada para ejercer estas funciones sancionatorias?; tengo otra inquietud se traslada la competencia si de acuerdo a este proyecto de acuerdo nosotros estamos cambiando el estatuto tributario y le estamos modificando y se le esta modificando derogar expresamente los Artículos 111 y 112 del estatuto tributario que es competencia de la Tesorería Municipal entonces esta inquietud me nace por este Artículo de la en relación de eso que dice que se traslada la competencia funcional para exigir el cobro coactivo a la empresa de servicios públicos?, cual es el valor de la comisión?, pero ya aquí el Honorable Concejal de la Ponencia ya me saca de esa duda que es el tres por ciento (3%) y una de las preguntas finales al desaparecer el Artículo 111 del estatuto tributario Municipal quien asume la función de liquidación del impuesto del alumbrado publico que antes ostentaba en la Secretaria de Hacienda y esas son las inquietudes que tengo aquí el



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 16

compañero un compañero de la Ponencia dice que zanja significa evitar no es así en el diccionario léxico dice que el significado es eliminar las dificultades susceptibles de impedir el arreglo de una cuestión o conflicto pero lo asimilo al párrafo de este acuerdo y para mí sería dirigir una diferencia o solucionar la diferencia en ese caso par mí, en ningún momento me dice que zanja significa evitar y vuelvo y les recuerdo porque es que aquí nos echan los indirectazos que un acuerdo es un acuerdo que al Municipio de Bucaramanga le conviene pero de pronto o desafortunadamente le falta más control de parte de la Administración hacia la electrificadora, ustedes tienen las herramientas lo que hablaba el Honorable Concejal Edgar Higinio Villabona ustedes tienen la Contraloría y la Procuraduría para hacer auditorías para hacer esos hallazgos porque si ustedes perfectamente pueden o no auditorías disculpen no hacer auditorías discúlpenme pido disculpas por ese error haberlo comentado, para controlar para que de pronto ellos tengan ese de pronto que ustedes le den grave confiabilidad de las transferencias que hace la electrificadora hacia la Alcaldía de Bucaramanga si antes no podían llevar un control cuando era netamente oficial y era Santandereana y hoy en día que es netamente privada y son de los paisas le dejo la inquietud, cual será el control que verdad nosotros podemos hacer cuando la norma y la Ley a ellos prácticamente los está favoreciendo ahorita con la Ley 1386 donde ellos se van a convertir, ellos pasan hacer de pronto de sujetos pasivos a sujetos activos de pronto; son las inquietudes que me salen si les solicito que por favor me las aclaren para ver si puedo votar en el proyecto positivo, muchas gracias Señora Presidenta.

**INTERVENCION DEL H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ:** Gracias Presidente, Presidenta es que estoy acá leyendo con base en los tributos municipales y me encuentro acá que en la parte de porque es acá en la parte del hecho generador quienes pagan el servicio son todos los usuarios que consumen energía pública si, pero me encuentro acá que también se incluyen dentro del servicio público los sistemas de semaforización, los relojes electrónicos instalados en el Municipio, entonces la pregunta mía es expresa ósea estos dos (02) usos de servicio público ellos pagan por aparte el servicio?, porque no quedan en la Ley ósea entiendo que el hecho generador está bien elaborado, está bien diseñado pero mi pregunta es sencilla ósea donde quedan los sistemas de semaforización y donde quedan los diferentes relojes electrónicos y todo lo que se ilumina ahí, por ejemplo el lio que se tuvo la otra vez con EUCOL y con URBANA que se colgaron a la red de alumbrado público alguna vez ósea donde



CONCEJO DE BUCARAMANGA



# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 17

queda por lo menos esos dos (02) la red de semaforización y esto, muchas gracias Presidenta.

**INTERVENCION DE LA H.C. MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA:** Gracias Presidenta, Saludos, mire Presidenta las preguntas que tenia aca de inquietudes ya las, mis compañeros Concejales hicieron alusión a ella, a mí si me gustaría Señora Presidenta escuchar a la Doctora Miriam como jurídica del Municipio para que nos de una explicación porque creo también después de leer y escuchar a mis compañeros que este proyecto de acuerdo sobra a mí si me gustaría Presidenta que se le diera la oportunidad a la jurídica para que nos de una explicación y así definir si voto positivo o negativo este proyecto de acuerdo, gracias Presidenta.

**INTERVECION DE LA DOCTORA MIRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW, JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE BUCARAMANGA:** Gracias Señora Presidenta, para resolver de manera concreta las inquietudes diremos lo siguiente el proyecto de acuerdo pretende modificar el Artículo 106 y 108 del acuerdo 44 de 2008 en lo que tiene que ver con el hecho generador y la causación y en cuanto a los responsables del recaudo del impuesto del servicio de alumbrado publico igualmente pretende se derogue la liquidación del impuesto de alumbrado publico tal y como esta en ese acuerdo y su mecanismo de recaudo, en cuanto a los elementos técnicos delas razones por las cuales estamos efectuando estas modificaciones y derogatorias lo va a explicar la Doctora Lina María posición que se avala en jurídicamente de antemano igualmente estamos aquí porque existe también la prohibición de entregar a terceros la administración de los tributos contemplada en la Ley 1386 del veintiuno (21) de Mayo de 2010, entonces en ese orden de ideas tiene que existir, tiene que existir una norma, una directriz que sea de carácter impositivo para que las empresas de servicios públicos regidas por la Ley 142 puedan proceder en el sentido al que estamos viniendo aquí al Concejo Municipal para que sean las recaudadoras del impuesto, Doctora Lina María.

**INTERVENCION DE LINA MARIA MANRIQUE, PROFESIONAL ESPECIALIZADA SECRETARIA DE HACIENDA:** Gracias Señora Presidenta, bien para explicar el fundamento del objetivo del proyecto de acuerdo especialmente lo que tiene que ver con la modificación y la derogatoria de algunos Artículos entonces empezamos por al Artículo 106 que en el estatuto tributario habla del hecho generador y dice que lo constituye el uso y el beneficio del alumbrado publico en el Municipio de Bucaramanga, lo hemos modificado porque en adelante a pesar del hecho generador también vamos a hablar



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 18

de la causación que es necesario incluirla para determinar eh ahora ya no existe un sujeto pasivo directo sino un sujeto pasivo indirecto o un responsable del recaudo y entonces se hace necesario fijar una causación, lo constituye el uso y beneficio del alumbrado publico en el Municipio de Bucaramanga a los usuarios del servicio energía eléctrica, este impuesto se causara en el momento del pago energía eléctrica domiciliaria para los usuarios que paguen este servicio porque recordemos que en la estructura del impuesto cambia el sujeto pasivo actualmente hoy y directo es el usuario del servicio energía eléctrica y en adelante ya no existirá ese sujeto pasivo directo sino que existirá un responsable del recaudo en cabeza de las comercializadoras de energía eléctrica o empresas de servicio publico con las cuales hoy el Municipio de Bucaramanga mantiene vigente, es un contrato de recaudo estas son entonces tenemos cinco (05) empresas con las que el Municipio tiene vigente esos que son GENERACAUCA, ISAGEM, RUITOQUE, CENCOL y la ESSA, aproximadamente estos otros comercializadores tienen entre cuatrocientos y seiscientos (400 y 600) clientes frente a la ESSA que tiene ciento cincuenta mil (150000) clientes o ciento cincuenta mil usuarios (150000), bien el Artículo 108 del acuerdo modificado por el estatuto tributario entonces el Artículo 108 dice que habla del sujeto pasivo dicen son los usuarios del servicio publico energía eléctrica y se modifica porque en adelante no existe un sujeto pasivo sino que el acuerdo lo fija como un responsable del recaudo del servicio de alumbrado publico, este responsable del recaudo lo que hace es trasladar la carga al usuario pero él va a ser el responsable de presentar unas declaraciones tributarias, de hacer el pago del servicio del impuesto perdón que le ha sido cargado en los recibos mensuales de energía eléctrica al usuario, entonces ya no estaríamos hablando de ciento cincuenta mil (150000) contribuyentes o ciento sesenta mil (160000) contribuyentes sino estaríamos hablando solamente de cinco (05) aproximadamente responsables del recaudo que son las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica que existen actualmente en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga bien, los Artículos que se derogan el 111 y el 112 se derogan por cuanto el primero de ellos que habla de la liquidación del impuesto pues ya no existirá en adelante una liquidación oficial como se encuentra previsto hasta ahora porque al existir un responsable deja de haber liquidación oficial y pasamos a una declaración privada mensual a cargo de estos cinco (05) aproximadamente empresas de servicio publico y entonces ya no existe liquidación oficial se vuelve liquidación privada y por ser liquidación privada ellos y como responsables entonces es



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 19

por eso que se les fija un calendario tributario de presentaciones mensuales de declaraciones y también se les fija un régimen sancionatorio igual o extensivo al que rige actualmente para los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio este régimen sancionatorio tiene que ver con el cumplimiento de las obligaciones instrumentales estas son las de hacer el cobro del servicio del impuesto, las de presentar una declaración tributaria dentro de unas fechas y la de presentar esa declaración tributaria con pago y además de que esas declaraciones deben ser exactas con el consumo de energía de manera que lógicamente que cuando se le delega una responsabilidad a un tercero que es la de recaudar un impuesto se hacen necesario lógicamente señalar un régimen sancionatorio precisamente por esas responsabilidades ellos estarían manejando recursos o recursos públicos; el Artículo 112 que dice mecanismo de recaudo pues ese se hace innecesario por cuanto ya el Municipio de Bucaramanga no tendrá que suscribir ningún convenio, ningún contrato con ninguna empresa porque ella pasa a ser responsable obligada a presentar declaraciones mensuales del recaudo del impuesto de energía eléctrica.

La Presidencia solicita a la Secretaria realizar votación nominal para la Ponencia.

La Presidenta declara un receso de cinco (05) minutos.

La secretaria, procede a hacer el llamado a lista, e informa a la Presidencia que han contestado a lista diez (10) Honorables Concejales, por lo tanto no hay quórum decisorio.

La Presidencia solicita a la Secretaria realizar votación nominal para la Aprobación de la Ponencia.

### **VOTACION NOMINAL PARA LA APROBACION DE LA PONENCIA.**

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO	POSITIVO
JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ	POSITIVO
CLEOMEDES BELLO VILLABONA	POSITIVO
DAVID CAMARGO DUARTE	POSITIVO
DIONICIO CARRERO CORREA	POSITIVO
HENRY GAMBOA MEZA	POSITIVO
CAROLINA MORENO RANGEL	POSITIVO
URIEL ORTIZ RUIZ	POSITIVO
ALFONSO PRIETO GARCIA	POSITIVO
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	POSITIVO

**NINGUN VOTO NEGATIVO.**



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

---

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 20

La Secretaria informa a la Presidencia que hay diez (10) votos positivos, ha sido aprobada la Ponencia.

La Presidencia solicita a la Secretaria continuar con el estudio del proyecto.

#### **OMETIDO EL PROYECTO DE ACUERDO.**

El Proyecto de acuerdo presentado a continuación del Honorable Concejo es una propuesta de ajuste a la actual forma de recaudo del impuesto del servicio de alumbrado público.

#### **MODIFICACION DEL MECANISMO DE RECAUDO.**

Ante la expectativa de la sanción del proyecto de Ley según el cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen a título de concesión a cualquier título el recaudo de gestión de los diferentes tributos a empresas, se hace necesario establecer el mecanismo idóneo que permita al Municipio en términos de la Ley continuar contando con la intermediación que prestan las empresas prestadoras del servicio de energía como recaudadoras del estudio de tributo al respecto veamos, en nuestro derecho tributario quedo configurada la distinción entre los contribuyentes sujetos pasivos y los responsables de los impuestos en los términos del tratadista Juan Rafael Bravo Arteaga la diferencia radica en:

#### **EL CONTRIBUYENTE**

Todo tributo tiene como razón justificativa la existencia de una capacidad económica en el sujeto pasivo el hecho gravado es precisamente la manifestación de esa capacidad contributiva, en esta norma es lógico que quien tenga la capacidad económica manifestada por la realización del derecho gravado sea el sujeto pasivo de la obligación tributaria tal es el caso del sujeto pasivo llamado contribuyente por la doctrina, ocurre que en algunas ocasiones como en los impuestos de consumo por ejemplo que las personas cuya capacidad económica quiere ser gravada por el legislador son numerosas y dispersas en el conglomerado social lo cual dificulta la percepción del tributo, por tal razón surge la conveniencia el sustituir el sujeto pasivo propio o contribuyente por un sujeto pasivo o impropio que sin ser la persona a la cual va dirigida la carga tributaria tiene una estrecha relación con ella y puede trasladar o repercutir el tributo sobre la misma.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Desde el punto de vista jurídico el tramite de esta iniciativa, en los siguientes disposiciones legales



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

### ACTA 080 FOLIO 21

**1-Constitucion Política:** Compete a los Concejos Municipales conforme al Artículo 313 ordinal 4 de la Constitución Política votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales, competencia que debe ser en forma armónica con lo previsto en los Artículos 338 y 363 si miden.

#### **INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 del 94, podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los acuerdos que dispongan beneficios tributarios así:

Artículo 71 Iniciativa, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los Personeros, los Contralores y las Juntas Administradoras Locales, también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley estatutaria correspondiente.

Parágrafo Primero, los acuerdos a los que se refieren los numerales dos, tres y seis (02,03 y 06) 01.18.31

La secretaria, da lectura de la continuación del orden del día.

#### **5. LECTURA DE COMUNICACIONES.**

La Secretaria informa que no hay comunicaciones.

#### **6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

La Secretaria informa a la Presidencia que hay proposiciones sobre la mesa de la secretaria.

Intervención de la Presidencia, señora secretaria, me hace el favor y deja las proposiciones para mañana. Agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión y convoca



CONCEJO DE BUCARAMANGA

# ACTA CORPORATIVA

## SALÓN CENTRAL DE SESIONES

---

ACTA 080 FOLIO 22

para el día lunes siete (07) de Junio de 2010 a las seis de la tarde (6:00 P.M.)

La Presidenta,

**CAROLINA MORENO RANGEL**

La Secretaria General,

**NUBIA SUÁREZ RANGEL**

Elaborada por: Eliana Gómez Sierra



CONCEJO DE BUCARAMANGA